




CONTRATO No.	011-2020						
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO						
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA						
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA.						
CONTRATISTA	SELECTRIK S.A.S., identificado con NIT. 900.843.992 - 3, REP. LEGAL – JOSE LUIS GOMEZ OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 85465887 de Barranquilla. Email: jgomez@fintra.co – Tel: 3679900						
NOTIFICACIONES	Carrera 55 No 100 - 51 PI 5 Barranquilla						
SUPERVISOR	El Profesional Universitario Grado 11 o quien haga sus veces de la Oficina De Mantenimiento Y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla.						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	11520	24/04/2020	A-02-02-02-008-007	16	08	\$ 5.103.664,00,	\$5.103.664.00
CLAUSULAS CONTRACTUALES							
1.	OBJETO	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior La Judicatura la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de las terminales de media tensión y acometida principal del Edificio Lara Bonilla dentro de la urgencia manifiesta decretada por el covid-19.					
2.	VALOR	CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L \$ 5.103.664,00, incluidos impuestos y contribuciones de ley.					
3.	FORMA DE PAGO	La Entidad cancelara el valor del presente contrato mediante un solo pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega a satisfacción del servicio solicitado.					
4.	IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO	CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP
		11520	A-02-02-02-008-007	08	16	\$ 5.103.664,00,	\$ 5.103.664,00,
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de dos (2) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio y el registro presupuestal del compromiso.					
6.	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los documentos del proceso; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente sobreviniere alguna causal, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior					

		<p>bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. EL CONTRATISTA SE OBLIGA ESPECIFICAMENTE</p> <p>A: El contratista entregará el servicio contratado por el término de ejecución del contrato a entera satisfacción, el cual comprende los siguientes elementos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>APERTURA Y CIERRE DE CORTACIRCUITOS</td> <td>UND</td> <td>3</td> <td>\$ 102.816</td> <td>\$ 308.448</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SERVICIO GRUA CANASTA</td> <td>HORA</td> <td>3</td> <td>\$ 308.448</td> <td>\$ 925.344</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL PREMOLDEADO TIPO EXTERIOR MARCA 3M QTII</td> <td>JUEGO</td> <td>1</td> <td>\$ 1.411.455</td> <td>\$ 1.411.455</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL PREMOLDEADO TIPO INTERIOR MARCA 3M QTII</td> <td>JUEGO</td> <td>1</td> <td>\$ 1.071.000</td> <td>\$ 1.071.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>ELEMENTOS DE CONEXIÓN E IDENTIFICACION</td> <td>UND</td> <td>1</td> <td>\$ 572.546</td> <td>\$ 572.546</td> </tr> <tr> <td colspan="5">SUBTOTAL</td> <td>\$ 4.288.793</td> </tr> <tr> <td colspan="5">IVA</td> <td>\$ 814.871</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>\$ 5.103.664</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	APERTURA Y CIERRE DE CORTACIRCUITOS	UND	3	\$ 102.816	\$ 308.448	2	SERVICIO GRUA CANASTA	HORA	3	\$ 308.448	\$ 925.344	3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL PREMOLDEADO TIPO EXTERIOR MARCA 3M QTII	JUEGO	1	\$ 1.411.455	\$ 1.411.455	4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL PREMOLDEADO TIPO INTERIOR MARCA 3M QTII	JUEGO	1	\$ 1.071.000	\$ 1.071.000	5	ELEMENTOS DE CONEXIÓN E IDENTIFICACION	UND	1	\$ 572.546	\$ 572.546	SUBTOTAL					\$ 4.288.793	IVA					\$ 814.871	TOTAL					\$ 5.103.664
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																																			
1	APERTURA Y CIERRE DE CORTACIRCUITOS	UND	3	\$ 102.816	\$ 308.448																																																			
2	SERVICIO GRUA CANASTA	HORA	3	\$ 308.448	\$ 925.344																																																			
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL PREMOLDEADO TIPO EXTERIOR MARCA 3M QTII	JUEGO	1	\$ 1.411.455	\$ 1.411.455																																																			
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL PREMOLDEADO TIPO INTERIOR MARCA 3M QTII	JUEGO	1	\$ 1.071.000	\$ 1.071.000																																																			
5	ELEMENTOS DE CONEXIÓN E IDENTIFICACION	UND	1	\$ 572.546	\$ 572.546																																																			
SUBTOTAL					\$ 4.288.793																																																			
IVA					\$ 814.871																																																			
TOTAL					\$ 5.103.664																																																			
7	OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	<p>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA</p> <p>A: Además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato, se obliga a 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>																																																						
8	OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Profesional Universitario Grado 11 que ejerce las funciones como Jefe de la oficina de Mantenimiento y soporte tecnológico, o quien haga sus veces al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."</p>																																																						
9	IDEMNIDAD	<p>El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista.</p>																																																						
10	PENAL PECUNIARIA	<p>En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.</p>																																																						
11	MULTA	<p>En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa (s), que serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato</p>																																																						
12	CLAUSULAS EXCEPCIONALES	<p>Se aplicará lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables para tales efectos.</p>																																																						
13	CESIÓN	<p>El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de</p>																																																						

		Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión.
14	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana
15	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se restablezcan: en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al contratista las facturas mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución convenidos inicialmente.
16	CADUCIDAD	La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato.
17	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley , tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
18	GASTOS E IMPUESTOS	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
19	RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, o demás normas aplicables en lo que no se opongan a ella.
20	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal.
En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla, a los 24 días de abril del 2020.		
CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		 SELECTRIK S.A S., NIT. 900.843.992 - 3 JOSE LUIS GOMEZ OLARTE C.C.NO. No. 85465887 Contratista-Contratista
Proyectó: N.E.R.C.		